

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 95, fecha: jueves, 18 de Mayo de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (MAQUINARIA PESADA Y CAMIÓN) -CÓDIGO 0070FCMP -, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 1736

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES Y MANTENIMIENTO) -CÓDIGO 0090FCCM-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 1737

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (INFRAESTRUCTURAS) -CÓDIGO 0100FCINF-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 1738

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR (VEHÍCULOS LIGEROS) -CÓDIGO 0110FCMV-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N□ 8/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2023 - 1740

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS PRIVADAS AUTÓNOMAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA AGRICULTURA Y/O GANADERÍA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA SEQUÍA

BOP-GU-2023 - 1741

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL POR LAS VÍAS URBANAS DE AZUQUECA DE HENARES

BOP-GU-2023 - 1742

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 1743

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 1744

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2.022

BOP-GU-2023 - 1745

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 1746

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2023 - 1747

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

BOP-GU-2023 - 1748

AYUNTAMIENTO DE MAJAELRAYO

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

LISTADO PROVISIONAL PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

BOP-GU-2023 - 1750

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

LISTADO PROVISIONAL PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BOP-GU-2023 - 1751

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

DELEGACION Y AVOCACION DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2023 - 1752

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCIÓN INTERNA

BOP-GU-2023 - 1753

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 1754

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

DELEGACION DE FUNCIONES

BOP-GU-2023 - 1755

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

BOP-GU-2023 - 1756

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

BOP-GU-2023 - 1757

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

BASES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTA

BOP-GU-2023 - 1758

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO (MOD. 4/2023)

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO (MOD. 5/2023)

BOP-GU-2023 - 1760

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

PRESUPUESTO GENERAL 2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (MAQUINARIA PESADA Y CAMIÓN) -CÓDIGO 0070FCMP -, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

1736

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2217, de 15 de mayo de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Oficial Conductor (Maquinaria Pesada y Camión) (Código 0070FCMP), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 4 plazas de Oficial Conductor (Maquinaria Pesada y Camión) (Código 007OFCMP), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286. de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ARROYO	SORIA	ANDRÉS	***1992**
2	CÁMARA	PÉREZ	JUAN	***8531**
3	FUNEZ	CHACÓN	JAVIER	***3439**
4	LÓPEZ	DEL AMO	JUAN CARLOS	***6568**
5	MARCO	ROJO	TOMÁS	***0914**
6	MARTÍN	BENITO	FRANCISCO JAVIER	***1296**
7	MARTÍNEZ	MORALES	RAÚL	***6597**
8	MORENO	GALLEGO	JUAN JOSÉ	***2029**
9	NOREÑA	ÁLVAREZ	CARLOS ARTURO	***0804**
10	PASTOR	SORIA	RUBÉN	***2564**
11	SÁNCHEZ-SECO	SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	***9126**
12	TERCERO	ALFARO	ANTONIO	***8884**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.



SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA:	Titular:	María de los Ángeles Álvarez González
PRESIDENTA.	Suplente:	María Begoña Muñoz Villalba
	Titular:	Javier Rodríguez Gambarte
	Suplente:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Titular:	Héctor Alcalá Marqueta
VOCALES:	Suplente:	José Moreno García
VOCALES.	Titular:	José Crispín Tabernero Gutiérrez
	Suplente:	José Antonio Abánades Sanz
	Titular:	Ángel Ignacio Flores Ortega
	Suplente:	Luis Martínez Martínez
SECRETARIA:	Titular:	Irene Lomas Diego
JECKETAKIA:	Suplente:	María Soledad López Letón

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 23 de mayo de 2023, a las 9:00 horas en la Residencia de Estudiantes (Complejo Príncipe Felipe), Sala 24, C/ Fernández Iparraguirre, nº 24, de Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia."

Guadalajara, 16 de mayo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (CENTROS COMARCALES Y MANTENIMIENTO) -CÓDIGO 0090FCCM-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

1737

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2216, de 15 de mayo de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial Conductor (Centros Comarcales y Mantenimiento) (Código 0090FCCM), Grupo C, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial Conductor (Centros Comarcales y Mantenimiento) (Código 0090FCCM), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N _o	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ADAME	ZAHINO	CECILIO	***8509**
2	ARROYO	SORIA	ANDRÉS	***1992**
3	CÁMARA	PÉREZ	JUAN	***8531**
4	CASTELLOTE	CARRETERO	ÁLVARO LUIS	***2228**
5	CEPERO	HENCHE	JOSÉ ANTONIO	***8988**
6	FUNEZ	CHACÓN	JAVIER	***3439**
7	GARCÍA	CASTELLOTE	JOSÉ CARLOS	***0870**
8	LÓPEZ	DEL AMO	JUAN CARLOS	***6568**
9	MARCO	ROJO	TOMÁS	***0914**
10	MARTÍN	BENITO	FRANCISCO JAVIER	***1296**
11	MARTÍNEZ	MARIGIL	CARLOS	***0243**
12	MARTÍNEZ	MORALES	RAÚL	***6597**
13	MORENO	GALLEGO	JUAN JOSÉ	***2029**
14	PASTOR	SORIA	RUBÉN	***2564**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



| 15 | TERCERO | ALFARO | ANTONIO | ***8884**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA:	Titular:	María de los Ángeles Álvarez González
PRESIDENTA:	Suplente:	María Begoña Muñoz Villalba
	Titular:	Javier Rodríguez Gambarte
	Suplente:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Titular:	Héctor Alcalá Marqueta
VOCALES:	Suplente:	José Moreno García
VOCALES.	Titular:	José Crispín Tabernero Gutiérrez
	Suplente:	José Antonio Abánades Sanz
	Titular:	Ángel Ignacio Flores Ortega
	Suplente:	Luis Martínez Martínez
SECRETARIA:	Titular:	Irene Lomas Diego
SECNETANIA.	Suplente:	María Soledad López Letón

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 23 de mayo de 2023, a las 9:00 horas en la Residencia de Estudiantes (Complejo Príncipe Felipe), Sala 24, C/ Fernández Iparraguirre, nº 24, de Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia."

Guadalajara, 16 de mayo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR (INFRAESTRUCTURAS) -CÓDIGO 0100FCINF-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

1738

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2215, de 15 de mayo de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial Conductor (Infraestructuras) (Código 0100FCINF), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 2 plazas de Oficial Conductor (Infraestructuras) (Código 0100FCINF), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ARROYO	SORIA	ANDRÉS	***1992**
2	CÁMARA	PÉREZ	JUAN	***8531**
3	GARCÍA	CALVO	MIGUEL	***0627**
4	GARCÍA	CASTELLOTE	JOSÉ CARLOS	***0870**
5	LÓPEZ	AGUILAR	TOMÁS	***3719**
6	LÓPEZ	DEL AMO	JUAN CARLOS	***6568**
7	MARCO	ROJO	TOMÁS	***0914**
8	MARTÍNEZ	BENITO	FRANCISCO JAVIER	***1296**
9	MARTÍNEZ	MORALES	RAÚL	***6597**
10	MORENO	GALLEGO	JUAN JOSÉ	***2029**
11	NOREÑA	ÁLVAREZ	CARLOS ARTURO	***0804**
12	TERCERO	ALFARO	ANTONIO	***8884**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto



designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA:	Titular:	María de los Ángeles Álvarez González
PRESIDENTA:	Suplente:	María Begoña Muñoz Villalba
	Titular:	Javier Rodríguez Gambarte
	Suplente:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Titular:	José Moreno García
VOCALES:	Suplente:	Héctor Alcalá Marqueta
VOCALES.	Titular:	Mariano Morales Aguirre
	Suplente:	José Crispín Tabernero Gutiérrez
	Titular:	Nicolás Blanco Gutiérrez
	Suplente:	María Rosa Jiménez Morales
SECRETARIA:	Titular:	Irene Lomas Diego
SECRETARIA.	Suplente:	María Soledad López Letón

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 24 de mayo de 2023, a las 9:00 horas en la Sala de Juntas de la Excma. Diputación Provincial.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia."

Guadalajara, 16 de mayo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR (VEHÍCULOS LIGEROS) -CÓDIGO 0110FCMV-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

1739

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2214, de 15 de mayo de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Oficial Conductor (Vehículos ligeros) (Código 0110FCMV), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Oficial Conductor (Vehículos ligeros) (Código 0110FCMV), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ARROYO	SORIA	ANDRES	***1992**
2	CÁMARA	PÉREZ	JUAN	***8531**
3	CAMARILLO	ESCUDERO	JOSÉ CARLOS	***9927**
4	CASTELLOTE	CARRETERO	ÁLVARO LUIS	***2228**
5	CHICHARRO	PARDO	DAVID	***3159**
6	HITA	ALCÁZAR	JOSÉ	***0367**
7	MARTÍN	BENITO	FRANCISCO JAVIER	***1296**
8	PAÑOS	RETUERTA	VÍCTOR MANUEL	***1520**
9	PASTOR	SORIA	RUBÉN	***2564**
10	PEÑALVER	HERNÁNDEZ	OSCAR	***1480**
11	RODRÍGUEZ	GUERRERO	JOAQUÍN	***0813**
12	RODRÍGUEZ	GUERRERO	JUAN MANUEL	***0267**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.



SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA:	Titular:	María de los Ángeles Álvarez González
PRESIDENTA.	Suplente:	María Begoña Muñoz Villalba
	Titular:	Javier Rodríguez Gambarte
	Suplente:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Titular:	José Moreno García
VOCALES:	Suplente:	Héctor Alcalá Marqueta
VOCALES.	Titular:	Mariano Morales Aguirre
	Suplente:	José Crispín Tabernero Gutiérrez
	Titular:	Nicolás Blanco Gutiérrez
	Suplente:	María Rosa Jiménez Morales
SECRETARIA:	Titular:	Irene Lomas Diego
SECRETARIA.	Suplente:	María Soledad López Letón

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 24 de mayo de 2023, a las 9:00 horas en la Sala de Juntas de la Excma. Diputación Provincial.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia."

Guadalajara, 16 de mayo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N∏ 8/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL

1740

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 21 de abril de 2023, adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2023, núm. 8/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometidos, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1522 78000	C. y Restauración Iglesias	450.000,00
1622 62700	Automatización CTRU Torija	971.000,00
231 48015	Convenio C. Farmacéuticos Guadalajara	29.500,00
320 48902	Aportación Centro Asociado de la UNED	132.357,59
334 46208	A Ayto. Checa. Yacimiento Celtibérico	3.000,00
333 48000	C. Museo Diocesano	75.000,00
341 47001	Convenio CD Guadalajara SAD	50.000,00
341 48910	C. de colaboración. Club Triatlón Guadalajara	25.000,00
341 48927	C. de colaboración. FECAM	2.000,00
422 47903	Convenio SAT COAGRAL	10.000,00
453 61900	Mantenimiento carreteras.	750.000,00
492 2271001	Implantación Admón. Electrónica en Diputación	110.000,00
932 22699	Otros gastos diversos. Cartas SICER	31.762,50
1501 76202	A Ayuntamientos. FIM de más de 1000 habitantes	256.595,38
	IMPORTE TOTAL	2.896.215,47

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
231 48024	Convenio Cruz Roja. Digitalización de Mayores	20.000,00
231 48907	Convenio Festival NIPACE	45.000,00



231 78002	Convenio Reforma Albergue BETANIA	250.000,00
320 48907	Convenio Academia Ciencias y Humanidades	10.000,00
320 62200	Reparación Goteras Centro San José	525.000,00
320 78000	Convenio UNED Reforma Integral Sala de Medios	48.400,00
3240 62200	Reparación de Goteras Residencia	250.000,00
334 48924	Convocatoria de Subvenciones Bandas de Música	25.000,00
334 78000	Convenio CITAR Obras Casa Manolete	10.000,00
341 78933	Convenio Autoclub La Dehesa	40.000,00
341 48937	Convenio Órdago a la Chica	5.000,00
341 48938	Convenio Rugby Guadalajara	10.000,00
414 48912	Convenio Promoción de la Lavanda	45.000,00
422 48911	Convenio Formación Oficios (CEOE)	25.000,00
459 75000	Convenio Aguas CLM Mejora de Abastecimiento en Alta	368.876,05
9200 62200	Reparación goteras Casa Palacio	48.400,00
	IMPORTE TOTAL	1.725.676,05

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231 78004	Convenio CRUZ ROJA. Digitalización mayores	20.000,00
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.601.891,52
	IMPORTE TOTAL	4.621.891,52

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 17 de mayo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS PRIVADAS AUTÓNOMAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA AGRICULTURA Y/O GANADERÍA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA SEQUÍA

1741

Código de identificación BDNS 694639.

SUMARIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, acordó la aprobación de la bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones por concesión directa destinadas a apoyar a las personas privadas autónomas cuya actividad principal es la agricultura y/o ganadería para hacer frente a la situación de crisis económica provocada por la sequía.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Almoguera.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 694639.

Primero. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios/as las personas físicas que, debidamente dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social su actividad principal sea la agricultura y/o ganadería en el ámbito territorial del municipio de Almoguera, y que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Constar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en la Declaración Censal de la Agencia tributaria, en la actividad económica de agricultura y/o ganadería, como actividad principal, como mínimo desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Padrón de Habitantes de Almoguera, como mínimo desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.



c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Almoguera.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- d) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Almoguera.
- e)Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el articulo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almoguera.
- 2.Quedan excluidas de la presente subvención, todas las fundaciones, asociaciones y sociedades privadas y mercantiles, aunque su domicilio social o fiscal se encontrase en Almoguera (Guadalajara) y su actividad principal fuera la agricultura y/o ganadería.

Segundo. Objeto

1. La situación de emergencia económica, provocada por la situación de sequía en España, que afecta a las personas físicas de nuestro municipio cuyo único sustento económico es la agricultura o la ganadería, está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Almoguera (Guadalajara), otorgando liquidez a las personas físicas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y fiscales, el mantenimiento de su actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas más afectadas para afrontar esta situación provocada por la sequía con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los agricultores y/o ganaderos del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis meteorológica se produzca lo antes posible una reactivación de su economía, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

2. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, según lo establecido en los artículos 22.2, c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Régimen Juridico.

- 1.Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almoguera y su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 en proceso de aprobación definitiva a la presente fecha, para su inclusión en las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda ascenderá a SEIS MIL EUROS (6.000 €) por solicitante que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases (Base 2ª).

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de NOVENTA MIL (90.000 €), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del capitulo IV del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022, previa conclusión del expediente de modificación presupuestaria del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la conclusión del expediente de aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 para su inclusión en las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022, así como a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, por lo que se tendrá en cuenta el orden cronológico de presentación de las solicitudes.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el articulo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial, en el registro del Ayuntamiento de Almoguera o en ventanilla única en los registros de las Administración pública o por certificado administrativo en cualquier oficina de correos. (Se podrá utilizar el modelo según el anexo I).



2. También se podrán presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almoguera.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

- 3. Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles (5 días habiles) a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- 5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, serán causas de inadmisión.
- 6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el articulo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el articulo 21.1 de la citada ley.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1. La solicitud (Se podrá utilizar el modelo según el anexo I de las Bases) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del N.I.F /N I E.
- b)Declaración de la Renta (Modelo 100 del ejercicio 2021).
- c) Vida laboral a fecha de la solicitud.
- d)Recibos de pago del RETA, correspondientes a los tres últimos meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- e)Certificado de empadronamiento, en caso de no autorizar a su comprobación de oficio.
- f) Justificantes presentación solicitud subvenciones de Política Agraria Comunitaria (PAC), de los ejercicios 2021 y 2022.
- 2. Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, los datos de empadronamiento.



En caso de no presentar dicha autorización o presentarla de forma negativa, el interesado deberá presentar dicha certificación para ser admitida a trámite su solicitud. (Modelo de Autorización Anexo II de las bases).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Almoguera, 12 de mayo de 2023. EL ALCALDE LUIS PADRINO MARTINEZ



AYUNTAMIENTO DE AZUOUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL POR LAS VÍAS URBANAS DE AZUQUECA DE HENARES

1742

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización de Vehículos de Movilidad Personal por las vías urbanas de Azuqueca de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://www.azuqueca.es/sede-electr%C3%B3nica

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 16 de mayo de 2023. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

1743

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Bodera, a 2 de mayo de 2023. El Alcalde, Fdo.: Angel Moreno Llorente.



AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

1744

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.023, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento , en sesión celebrada el día 30 de abril de 2.023

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Condemios de Abajo a 05 de mayo de 2.023 El Alcalde.- Fdo.: Adrian Abad Martín



AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2.022

1745

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2022 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Condemios de Abajo a 05 de mayo de 2.023.- El Alcalde. Fdo.: Adrián Abad Martín



AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

1746

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://escamilla.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escamilla, a 15 de mayo de 2023. El Alcalde, Fdo. : Jesús Alcántara Cano.



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES

1747

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen interno de la vivienda de mayores de Espinosa de Henares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"QUINTO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE ESPINOSA DE HENARES.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2023, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen interno de la vivienda de mayores de Espinosa de Henares.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen interno de la vivienda de mayores de Espinosa de Henares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen interno de la vivienda de mayores de Espinosa de Henares, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTICULO 4º.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Redacción actual:

Los usuarios de la vivienda de mayores disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Tendrán derecho a acceder a la vivienda y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra



- condición o circunstancia personal o social.
- 2. A un trato digno tanto por parte del personal del centro, como de los otros usuarios del mismo.
- 3. Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
- 4. A mantener relaciones interpersonales, incluído el derecho a recibir visitas.
- 5. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- 6. A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de la vivienda tutelada.
- 7. A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y en general, a la atención de todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíguico-físico.
- 8. A participar en las actividades del centro y colaborar en el desarrollo de las mismas.-
- 9. A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección del centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- 10. A participar en la gestión y planificación de las actividades que se realicen en la vivienda tutelada.
- 11. A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y a que le sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- 12. A cesar en la utilización del servicio o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
- 13. Al derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes.

Modificación que se propone: Se añade

Asimismo, las personas usuarias de la vivienda tendrán los derechos establecidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, mereciendo especial atención en este ámbito los siguientes derechos:

- a. Respeto a la autonomía en la toma de decisiones, dentro de las posibilidades que permita el estado de la persona usuaria.
- b. Confidencialidad sobre la información de que disponga el centro, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.
- c. Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.
- d. Personalización, protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro.
- e. Recibir información y participar, conforme a su capacidad, en las cuestiones que le afecten.

ARTÍCULO 5º. DEBERES DE LOS USUARIOS

Redacción actual:

Son obligaciones de los usuarios:



- 1. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
- 2. Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro.
- 3. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.
- 4. Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observan en el mismo.

Modificación que se propone: Se añade

Asimismo, las personas usuarias de la vivienda de mayores tendrán los deberes establecidos en el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, mereciendo especial atención en este ámbito los siguientes deberes:

- a. Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.
- b. Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.
- c. Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.
- d. Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.
- e. Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.
- f. Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos, o efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando estos son públicos.
- g. Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.

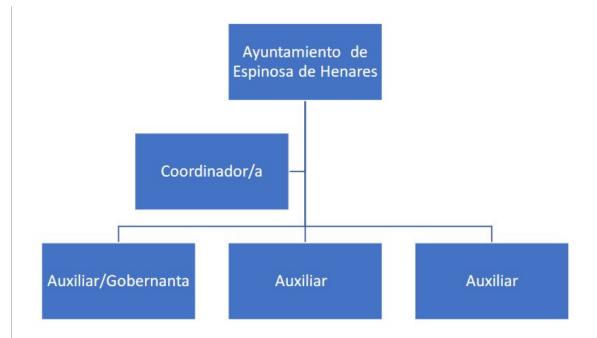
ARTÍCULO 16Personal

Nuevo artículo:

La vivienda de mayores contará con el personal necesario para la atención a las personas usuarias y para el mantenimiento de las instalaciones y dependencias de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 31 de marzo de 1992, por la que se regula la autorización y acreditación de establecimientos de Tercera Edad, Discapacitados, Infancia y Menores así como el resto de normativa vigente por la que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha

Organigrama:





ARTÍCULO 17. Participación de los usuarios y familiares

Nuevo artículo:

En relación con el acceso a la participación de los usuarios, familiar e interesados en el funcionamiento de la vivienda, se facilita la comunicación a través del buzón de sugerencias y del teléfono 949858801 donde se podrán trasladar sugerencias, opiniones y propuestas de mejora de usuarios y familiares.

ARTÍCULO 18. Protocolos de mantenimiento de seguridad y uso

Nuevo artículo:

La vivienda de mayores dispondrá de un protocolo de mantenimiento de la seguridad y uso actualizado en función de las instalaciones existentes en cada momento:

- a. Ascensores.
- b. Sistemas contra incendios.
- c. Grupo electrógeno
- d. Calderas.
- e. Sistemas de climatización.
- f. Sistemas de comunicación (megafonía, línea telefónica, red interna, etc.).
- g. Sistema de agua caliente y fría sanitaria.
- h. Sistema eléctrico.
- i. Oxígeno y vacío.



j. Suministro y almacenamiento de combustibles.

Este protocolo incluirá, al menos, los siguientes aspectos: las operaciones necesarias y su frecuencia y la persona responsable de la supervisión. Para los equipamientos que tengan algún mecanismo o dispositivo de utilización directa por las personas usuarias, existirán además instrucciones de uso en lectura fácil y letra ampliada.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto"

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espinosa de Henares, a 16 de mayo de 2023. El Alcalde, Eduardo Navarro Álvarez.



AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

1748

Por el presente se comunica a D. Juan Carlos Pascual Pérez de los Cobos, que tiene a su disposición en el Ayuntamiento de Galápagos, notificación de expediente, disponiendo de 10 días, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para recoger dicha notificación en estas oficinas municipales, sita en la Calle Del Silo s/n 19174 Galápagps (Guadalajara) horario de 09:00-14:00 de lunes a viernes.

Galápagos, 10 de mayo de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTO DE MAJAELRAYO

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

1749

Aprobado definitivamente por esta corporacion , el Presupuesto general y plantilla de personal, para el ejercicio 2.023, se hace publico de conformidad con lo establecido en los articulos 150.3 de la Ley 2/2004 de cinco de marzo , Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real decreto legislativo de 18 de abril de 1.986, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de regimen local.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capitulo 1	31.000 e	uros.
Capitulo 2	50.000 "	,
Capitulo 4	23.000 "	
Capitulo 6	49.000 "	
TOTAL 153.0	00 EURO	S.
PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
Capitulo 1 27.0	000	
Capitulo 2 6.000		
Capitulo 328.000		
Capitulo 4	16.000	

TOTAL...... 153.000 EUROS.

Capitulo 5...... 40.000

Capitulo 7.....

Podran interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente dia de la publicacion de este anuncio en el B.O.P. las personas o entidades a que hacen referencia los articulos 63.1 de la Ley 7/85 y 151.1 de la Ley 2/2004 de haciendas locales de 5 de marzo, y por los motivos enumerados en el articulo y apartado señalado.

36.000 "

En Majaelrayo, a 16 de mayo de 2023 . La Alcaldesa : Sonia Atienza del Cura.



AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

LISTADO PROVISIONAL PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

1750

LISTADO PROVISIONAL PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO .

Mediante la presente se hace público la Resolución de Alcaldía de 3 de mayo por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuecos, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

"Vista la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO , vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuecos , correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta y con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso antes citado a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

ADMITIDOS:

ADMITIDOS	DNI-NIE
CORALIA DRAGSAN	30W
ADRIANA PUSCASU	53E
MARIA BELEN BARONA MARTÍNEZ	34E
DIMITRINA METODIEVA	02T

EXCLUIDOS:

|--|

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



*MARIA CRISTINA GARRIDO CASADO11A

Motivo: *Solicitud extemporánea

SEGUNDO.- Ordenar, siguiendo lo establecido en la base quinta de la convocatoria, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , a efectos de que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse alegaciones por los interesados ante el contenido de la citada lista."

En Mazuecos , a 11 de mayo de 2023. Fdo : Roberto García García . Alcalde-Presidente .



AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

LISTADO PROVISIONAL PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

1751

Mediante la presente se hace público la Resolución de Alcaldía de 3 de mayo por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de la plaza de LIMPIADOR/A vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuecos, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

"Vista la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de la plaza de LIMPIADOR/A vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuecos, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta y con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso antes citado a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

ADMITIDOS:

ADMITIDOS	DNI-NIE
DIMITRINA METODIEVA	02T
ITZIAR BAÑUELOS GARCIA	18E

EXCLUIDOS:

EXCLUIDOS	DNI -NIE
*MARÍA CRISTINA GARRIDO CASADO	11ª

Motivo: *Solicitud extemporánea

SEGUNDO.- Ordenar, siguiendo lo establecido en la base quinta de la convocatoria, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse alegaciones por los



interesados ante el contenido de la citada lista."

En Mazuecos , a 11 de mayo de 2023 . Fdo . Roberto García García . Alcalde-Presidente .



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

DELEGACION Y AVOCACION DE COMPETENCIAS

1752

D. Francisco Javier Montes Moreno como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2021-0353 de fecha 6 de mayo de 2021, se delegaron en la Junta de Gobierno Local las siguiente atribuciones de la Alcaldía:

"Otorgamiento y/o concesión de las licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno"

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de mayo de 2023 y que consta en el expediente.

Visto que concurren las circunstancias de estar en periodo electoral y se puede producir la demora en la tramitación de los expedientes que puede comportar incumplimiento de plazos en la tramitación de los mismos, y/o perjuicios para los ciudadanos, que se evitaría si se adoptan los acuerdos puntualmente por Resolución de la Alcaldía, que provocan que en aras de la eficacia en el funcionamiento de los servicios resulte conveniente revocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto de las atribuciones antes mencionadas, en la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante,

RESUELVO:

PRIMERO. Revocar la delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2021 relativa al otorgamiento y/o concesión de las licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

SEGUNDO. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



tablón de anuncios, sin perjuicio de la efectividad de la revocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

TERCERO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Molina de Aragón, 15 de mayo 2023, EL ALCALDE, D. Francisco Javier Montes Moreno



AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCIÓN INTERNA

1753

Resolución de Alcaldía n.º2023-088, de 2 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Pastrana por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de Administrativo por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-088 de fecha 2 de mayo de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de Administrativo por promoción interna, mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	23/11/2022	
Informe Jurídico	23/11/2022	
Bases Generales de la Convocatoria	23/11/2022	
Informe-Propuesta de Resolución	23/11/2022	
Informe de Fiscalización	24/11/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	24/11/2022	
Anuncio BOP	29/11/2022	№ 227
Anuncio BOE	07/02/2023	№ 32

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
Bonilla Yubero, Rosa	055-L	



Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causas
Gallegos Gómez, María Isabel	070-Т	Incumple Base 3: presentada fuera de plazo establecido. Incumple requisito Base 2.1.f) Ostentar la condición de personal funcionario en el Ayuntamiento de Pastrana con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.
Sales Pérez, Raúl	773-K	Incumple requisito Base 2.1.f) Ostentar la condición de personal funcionario en el Ayuntamiento de Pastrana con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidencia	Roberto Vereda García
Suplencia	Bárbara Roldán Vicente
Vocalía	María Paloma Gumiel Fernández
Suplencia	María Yolanda Merchante Ballesteros
Vocalía	Rocío Gómez Espada
Suplencia	Estela Hidalgo Pérez
Vocalía	Antonio Alegre Carvajal
Suplencia	Soraya Martínez Fernández
Secretaría	Sandra Bao del Valle
Suplencia	Joaquín Javier Toledano García-Blanco

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://pastrana.sedelectronica.es/ y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión."

En Pastrana a 11 de mayo de 2023, el Alcalde Presidente, Luis Fernando Abril Urmente.-



AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

1754

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	102.190,85 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	114.471,96 €
3	Gastos financieros	0,00€
4	Transferencias corrientes	61.069,48 €
6	Inversiones reales	87.477,71 €
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
	Total	365.210,00€

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Impuestos Directos	129.832,71 €
2	Impuestos indirectos	0,00€
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.221,32 €
4	Transferencias corrientes	29.930,22 €
5	Ingresos patrimoniales	135.025,75 €
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00€
7	Transferencias de capital	56.200,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
	Total	365,210,00€

PLANTILA DE PERSONAL

1. Personal Funcionario

Denominación de la Plaza:..... Secretaría-Intervención (A1, CD24)

Observaciones: 46,50 de la Agrupación.



2. Personal Labor	al:
Operario de Servi	cios: 1
Alguacila-limpiad	ora:1
Biblioteca:	1
Peones: .	4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Pobo de Dueñas, 16 de mayo de 2023 EL ALCALDE Fdo.: Samuel Herranz Muniesa



AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

DELEGACION DE FUNCIONES

1755

Que con fecha 10 de Mayo de 2023 se ha dictado por Alcaldía del Ayuntamiento de Romanones, Decreto de delegación de competencias para la autorización y celebración de matrimonio civil, relativo al procedimiento 99/2023, el cual se transcribe a tenor literal de la resolución:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el grado de parentesco con el Alcalde del contrayente Dº José María López Izquierdo, delegar en Dª. Mª Milagros Pérez Medel, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Eliana Raquel Méndez Carrasco y José María López Izquierdo, el día 14 de mayo de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, en virtud de los arts. 43.4, 43.5, 44 y 114 del Real Decreto 2568/ 1986, y art. 9 de la L. 40/2015, y auto del Registro Civil de Guadalajara (expediente 1368/2018) de fecha 14 de Diciembre de 2018.

RESUELVO

PRIMERO. Delegación especial en favor de Dª. Mª Milagros Pérez Medel, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Eliana Raquel Méndez Carrasco y José María López Izquierdo, el día 14 de mayo de 2023.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Teniente de Alcalde ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- Se lleve a cabo la notificación al Concejal delegado así como se dé publicidad a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara y tablón municipal."

En Romanones, a 11 de Mayo de 2023. Firmado por el Alcalde-Presidente D José Antonio Ponce del Campo.



AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

1756

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento de Santiuste, en sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de octubre de 2022, sobre sobre aprobación inicial, si procede, de la ordenanza municipal reguladora del servicio de recogida de residuos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO

DE RECOGIDA DE RESIDUOS

PREÁMBULO

El nivel de calidad de vida que se disfruta en un municipio se encuentra estrechamente ligado entre otros a los servicios que atienden a la gestión de los residuos urbanos que se producen como inevitable consecuencia de su diaria actividad.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Así como lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 b), 26.1 a) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y obedece a la necesidad de regular el sistema de gestión de residuos, promoviendo una minimización, reutilización y reciclaje de residuos apoyados en una correcta recogida selectiva y separación en origen, con la finalidad de parar e invertir la tendencia actual, así como garantizar la buena gestión de los residuos en



todo el proceso, sin perjudicar la calidad de vida o salud humana, así como no poner en riesgo ni perjudicar el Medio Ambiente.

En cumplimiento de los citados preceptos legales, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto proteger el medio ambiente y la salud y bienestar de los ciudadanos de este Municipio regulando las condiciones del servicio de recogida de residuos urbanos.

Y comprende todas las actuaciones dirigidas a la recogida de los Residuos Urbanos en el término municipal de Santiuste.

ARTÍCULO 2. Definiciones

A los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Residuos Municipales:
- 1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
- 2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

- b) Residuos de competencia local: residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- c) Residuos domésticos: los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los



hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

- d) Residuos peligrosos: los residuos que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I.
- e) Biorresiduo: el residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- f) Aceite de cocina usado: el residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.
- g) Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
- h) Residuos de construcción y demolición: residuos generados por las actividades de construcción y demolición.
- i) Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.
- j) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

ARTÍCULO 3. Servicio de Recogida de Residuos Urbanos



La recogida de residuos domiciliarios será llevada a cabo en Santiuste en los puntos, programación y horario que establezca el Ayuntamiento en su acuerdo con la Mancomunidad Alto Rey o en su defecto, con la entidad que contrate el servicio.

La recogida de los residuos urbanos será establecida por el Ayuntamiento con la frecuencia y horario que se considere oportuno, dando conocimiento a los vecinos.

Ninguna persona, física o jurídica, podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

ARTÍCULO 4. Obligaciones

La ciudadanía está obligada a:

- a) Separar los residuos y depositarlos en el interior de los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto.
- b) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de los contenedores.
- c) Las fracciones orgánica y resto se depositarán en bolsas perfectamente cerradas mediante nudos, lazos o cintas adhesivas. En el caso de la fracción orgánica, las bolsas se recomiendan que sean compostables.
- d) Una vez utilizado el contenedor, las tapas o puertas deberán quedar correctamente cerradas.
- e) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

ARTÍCULO 5. Limitaciones en la prestación de Servicios y Responsabilidad Individual

El servicio de recogida de residuos domiciliarios se limitará única y exclusivamente a los materiales contenidos en los puntos b) y j) del art. 2, siendo responsabilidad del usuario el deshacerse del resto de productos de modo adecuado en un punto limpio.

De modo puntual y a petición de los vecinos el Ayuntamiento de Santiuste podrá estudiar facilitar un contenedor de voluminosos para la retirada de muebles y enseres voluminosos.

De modo puntual y a petición de los vecinos el Ayuntamiento de Santiuste podrá estudiar facilitar la retirada de colchones. Este servicio puede venir acompañado de una tasa por colchón para cubrir el gasto extra de la retirada y tratamiento de este tipo de productos.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Con el fin de mantener unas normas básicas de conducta y cuidado, se prohíben las siguientes actividades:



- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en un contenedor lleno provocando su desborde. En su caso, las personas deberán desplazarse al más próximo, en ningún caso se abandonarán los residuos en la calzada o acera.
- c) Depositar residuos de naturaleza distinta para el que está diseñado el contenedor.
- d) Depositar en el contenedor material en combustión, en caso de verter cenizas, previamente deberán ser apagadas y enfriadas.
- e) Impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. Prohibiéndose expresamente el estacionamiento de vehículos en los lugares que impidan o dificulten el desarrollo normal de las citadas operaciones.
- f) Manipular contenedores o su contenido así como volcarlos, deteriorarlos o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- g) La incineración de residuos.

ARTÍCULO 7. Residuos Domésticos Peligrosos

- El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:
- a) En el punto limpio, fijo o móvil.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

ARTÍCULO 8. Residuos Comerciales

Las personas que estén al frente de cualquier establecimiento comercial, oficina, o local análogo deberán proveerse de contenedores normalizados para depositar los residuos.

Los que sean asimilables a los residuos previstos en el artículo 6 deberán ser depositados en las mismas condiciones que aquellos.

ARTÍCULO 9. Aceite usado

La ciudadanía verterá los aceites vegetales usados en envases de plástico



herméticos bien cerrados y los depositarán en el contenedor identificado a tal fin.

Las personas que regenten restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a un gestor autorizado.

Está prohibido verter aceites usados por los desagües.

ARTÍCULO 10. Ropa y Calzado

La ciudadanía depositará la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a) En los contenedores señalizados a tal fin.
- b) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

ARTÍCULO 11. Medicamentos y sus envases

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en el Punto Limpio.

ARTÍCULO 12. Residuos Procedentes de la Limpieza de Vías Públicas, Zonas Verdes, Áreas Recreativas y Playas

Se considerarán zonas protegidas los parques públicos, merenderos municipales, zonas verdes y terrenos de monte, baldío o pastos.

Serán zonas de especial consideración y protección, los cauces y veredas de ríos y arroyos, manantiales y terreno colindante y lugares de importancia comunitaria (zonas LIC)

La limpieza de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas se hará por este Ayuntamiento, bien directamente o a través de las formas de gestión que acuerde.

Los residuos procedentes de esta limpieza se depositarán en los contenedores teniendo la consideración de residuos domésticos.

La limpieza de calles de dominio particular, patios etc, se realizará por los propietarios, depositando las basuras resultantes de esta labor en los contenedores de la vía pública.

ARTÍCULO 13. Animales Domésticos Muertos

Se prohíbe el abandono de animales domésticos muertos fuera del lugar habilitado por el Ayuntamiento para el destino de animales muertos.



Los propietarios tienen la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte.

ARTÍCULO 14. Residuos Voluminosos (Muebles y otros Enseres)

Se prohíbe el abandono en la vía pública de muebles, electrodomésticos, enseres u otros objetos.

Las personas que deseen deshacerse de estos enseres deberán solicitarlo al Ayuntamiento.

Estos muebles y enseres serán recogidos por el Ayuntamiento en las fechas y horas establecidas para tal fin.

El Ayuntamiento designará el lugar donde se depositarán, si en la puerta de su domicilio o en un lugar designado al efecto.

ARTÍCULO 15. Vehículos Abandonados

Se presumirá que un vehículo está abandonado en los casos determinados en la Normativa sobre tráfico (artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre):

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

En aquellos casos en que se estime conveniente el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico.

Los ciudadanos deberán comunicar a las Autoridades o al Ayuntamiento la existencia de un vehículo presumiblemente abandonado.



ARTÍCULO 16. Residuos y Escombros Procedentes de Obras Menores de Construcción y Reparación Domiciliaria

El propietario de la propiedad a desescombrar o construir será el responsable del alquiler, compra o colocación, cuando proceda, de un contenedor destinado al depósito de tales materiales así como de la retirada de dicho contenedor o contenedores.

Cuando la colocación de uno o varios contenedores invada la vía pública, será necesario notificar al Ayuntamiento, especificando situación y volumen del contenedor o contenedores.

Queda prohibido la colocación de contenedores en la vía pública de modo que inhabiliten el acceso a otros casillos, garajes o viviendas, o que impidan el acceso de automóviles a cualquiera de las calles o plazas del municipio.

ARTÍCULO 17. Infracciones

- 1. Se consideran infracciones muy graves:
- a) Ejercer cualquier actividad sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.
- b) La actuación en forma contraria a lo establecido en esta ley y en sus normas de desarrollo, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.
- c) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de residuos peligrosos.
- d) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando se haya producido en espacios protegidos.

Se incluye en este supuesto la quema de residuos agrarios y silvícolas siempre que no se cuente con una autorización individualizada.

- e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales que se hubiesen impuesto en el procedimiento sancionador.
- 2. Se consideran infracciones graves:
- a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ley sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las



obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

- b) La actuación en forma contraria a lo establecido la ley y en sus normas de desarrollo, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- c) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente. Se incluye en este supuesto la quema de residuos agrarios y silvícolas siempre que no se cuente con una autorización individualizada.
- d) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado anterior de infracciones muy graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan esta calificación.
- 3. Se consideran infracciones leves:
- a) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados anteriores cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.
- b) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en la ordenanza local.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Por las infracciones a la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Por infracciones muy graves, desde 1500 hasta 3000 €.
- b) Por infracciones graves, desde 300,01 hasta 1500 €.
- c) Por infracciones leves, hasta 300 €.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

ARTÍCULO 19. Prescripción

Las infracciones leves establecidas en la presente Ordenanza prescriben en el plazo de un año, las graves en el plazo de tres años, y las muy graves en el plazo de cinco años.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por



infracciones leves al año.

ARTÍCULO 20. Procedimiento

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, será el establecido en el título IV la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los principios del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 21. Punto Limpio

Se entiende por Punto Limpio la instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos. La regulación del punto limpio fijo y/o móvil se hará por la Ordenanza correspondiente."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santiuste, a 15 de mayo de 2023, la Alcaldesa-Presidente D^a. Victoria Cuervo Ortega.



AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

1757

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 10 de abril de 2023 y publicado el BOP número 72 de 14 de abril de 2023, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO PREVISIÓN	
1	Impuestos Directos	14528,37
2	Impuestos Indirectos	2000
3	Tasas y Otros Ingresos	4091,34
4	Transferencias corrientes 3480,	
5	Ingresos Patrimoniales	
6	Enajenación de Inversiones Reales 0,	
7	Transferencias de capital 17518,	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	41680,55 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	12635
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10043,78
3	Gastos financieros	150
4	Transferencias corrientes 406	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	18410
7	Transferencias de capital	0
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0
	TOTAL GASTOS	41644,78 €

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO Funcionario Laboral PUESTOS DE TRABAJO Secretario Interventor en agrupación Peón de servicios múltiples

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y



plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiuste, a 15 de mayo de 2023, la Alcaldesa-Presidenta, D. Victoria Cuervo Ortega.



AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

BASES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTA

1758

Por Resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara), se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la creación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, por obra o servicio determinado mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de socorrista. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE SOCORRISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

Primera.- Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la creación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, por obra o servicio determinado mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de socorrista a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente, para prestar sus servicios en la piscina municipal de Tendilla, exclusivamente para la temporada de verano del año 2023, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal. La fecha exacta, tanto de apertura como de cierre de éstas, les será notificada a los interesados y conforme a los siguientes términos:

Características:

La plaza referida está adscrita a la Alcaldía, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.
- Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes.
- Velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.



- Vigilancia y cuidado de las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas de uso publico
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que presta su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por el Ayuntamiento de Tendilla

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2023 de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será de de lunes a domingo, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

- 1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente y actualmente en vigor y licencia Federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla La Mancha.
- 2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, sede electrónica de este Ayuntamiento (https://tendilla.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tendilla a la dirección electrónica ayuntamientodetendilla@hotmail.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sede electrónica de este Ayuntamiento (https://tendilla.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base Septima de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación



de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuaran los méritos que no se acrediten documentalmente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.-. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://tendilla.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, y se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento(https://tendilla.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro vocales, designados por el Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros de dicha Comisión se podrá realizar de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución n^{ϱ} 1 de Tendilla, Guadalajara.



Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, para la valoración de los méritos:

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

- a) Experiencia (Máximo 10 puntos)
- Experiencia profesional como socorristas en Entidades Públicas o privadas: 0.20 por mes de trabajo hasta un máximo 10 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral y certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y cese la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea socorrista e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

- b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento,
- Cursos relacionados con la plaza a la que se opta (Salvamento y Socorrismo), hasta un máximo de 4 Puntos, valorándose en 0,01 Puntos por Hora Lectiva.
- Otros cursos hasta un máximo de 1 Puntos, valorándose en 0,01 Puntos por Hora Lectiva.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 Puntos.

c) Impartición de clases de natación o deportes acuáticos practicables en piscinas: 0,5 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de este extremo se realizara mediante contrato de trabajo o



certificado emitido por la secretaria de la administración competente.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «Q» (sorteo público que se celebró el pasado 13 de marzo de 2019, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020 y que se publicó en el BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019 (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de cinco días

El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con el candidato que ha quedado en primera posición



Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

Décima-Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Tendilla lo firma el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tendilla el 16 de mayo de 2023.

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, por obra o servicio determinado mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de socorrista durante la temporada de verano de 2023, conforme a las



bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2023

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud en el proceso de selección del siguiente puesto de Socorrista

En Tendilla, a de de 2023.

El Solicitante,
Fdo.:

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A.OBLIGATORIA

- 1. Solicitud de participación (Anexo I)
- 2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
- 3. Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente y actualmente en vigor.
- 4. Declaración responsable

B. OTRA DOCUMENTAC	ION: currículum	vital, d	locumentación	acreditativa	de	los
méritos alegados, etc. R	lelacionar:					

-



DECLARACIÓN RESPONSABLE.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TENDILLA PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE 2023

Nombre y Apellidos:
DNI:
DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:
 Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a puesto de trabajo.
 No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para e desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar cor la Administración Pública.
Y para que así conste, firmo la presente en
Tendilla ade de
(Firma)



AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO (MOD. 4/2023)

1759

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://trijueque.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trijuegue, a 16 de mayo de 2023. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada



AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO (MOD. 5/2023)

1760

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://trijueque.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trijueque, a 16 de mayo de 2023. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

PRESUPUESTO GENERAL 2023

1761

Que aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2022, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	14.100
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	96.750
SUMAN	110.850

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.850
SUMAN	110.850

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

• Arquitecto, Grupo A-1, nº de puestos 1, Nivel de C.Destino 28, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Titulación Arquitecto Superior Observaciones A tiempo parcial.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Cubillo de Uceda a 16 de mayo de 2023.El Presidente Fdo. José Luis Rubio Martín